

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1963, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia seguida del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de mayo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente:

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchas años.
Madrid, 5 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca la adjudicación de ayudas para la educación de niños deficientes, con cargo al Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional, para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades

De conformidad con lo dispuesto en el Plan de Inversiones para 1963, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por Delegación del Patronato de Protección Escolar, convoca la adjudicación de ayudas para la educación de niños y jóvenes con deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial en Centros especiales de toda clase, con arreglo a las siguientes normas:

I.—Beneficiarios de las ayudas

1.º Podrán ser beneficiarios de estas ayudas todos aquellos niños y jóvenes de edad comprendida entre seis y dieciocho años que, por sus deficiencias o inadaptaciones de orden físico, psíquico o caracterial, precisan una educación especial o una pedagogía terapéutica adecuada, quedando excluidos de aquellas aquellos que por la profundidad de sus problemas deben ser recogidos por Instituciones benéficas o del Patronato de Asistencia Psiquiátrica y aquellos otros que por la levedad de sus deficiencias o inadaptaciones es recomendable reciban una educación en Centros ordinarios o en clases especiales creadas en estos Centros.

Tendrán preferencia para el disfrute de estas Ayudas los niños con edad incluida en el periodo de escolaridad obligatoria

II.—Número, cuantía y distribución de las ayudas

2.º En el capítulo primero, artículo único, concepto sexto, del Plan de Inversiones para 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por el Consejo de Ministros de 19 de abril y acordada su ejecución por Orden ministerial de 14 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio), figura un crédito de 321.250.000 pesetas para ayudas a niños deficientes.

3.º Estas ayudas se concederán con arreglo a la siguiente distribución:

a) Mil cuatrocientas cincuenta ayudas para asistir a Centros especiales en régimen de internado durante los nueve meses del curso. Estas ayudas sólo se concederán a niños y jóvenes que residan en localidad distinta a la del Centro. La cuantía de la ayuda oscilará entre 15.000 y 20.000 pesetas y el crédito reservado asciende a 28.580.000 pesetas.

b) Quinientas cincuenta ayudas para asistir a Centros especiales en régimen de externado durante los nueve meses del curso. El importe de estas ayudas oscilará entre 5.000 y 7.000 pesetas cada una, por una suma total de 3.868.000 pesetas.

III.—Solicitud de las ayudas

4.º Las peticiones de ayuda podrán formularse:

a) Por los representantes de los niños y jóvenes, sean sus padres, tutores, guardadores o cualquier otro.

Para ello formularán su solicitud según el modelo I, anexo a esta convocatoria, consignando sus datos sin omisión alguna.

b) Por los Centros docentes especiales para deficientes. En este caso se utilizará la instancia modelo II, anexo a esta convocatoria, a la que acompañarán las solicitudes del modelo I correspondientes a los beneficiarios que presenten

5.º Las peticiones directas de los beneficiarios y las de los Centros docentes deberán presentarse en la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de los solicitantes.

El plazo de presentación será de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

IV.—Selección de aspirantes y adjudicación de ayudas

6.º La adjudicación de las ayudas será realizada por un Jurado seleccionador presidido por el Director general de Enseñanza Primaria y del que formarán parte el Inspector general de Enseñanza Primaria, el Secretario nacional del Patronato de Educación Especial, un representante de la Comisaría de Protección Escolar, un representante del Ministerio de Hacienda y cuatro especialistas en Educación Especial o Pedagogía Terapéutica, de los cuales uno de ellos deberá ser Médico especialista, en estos problemas y otro Psicólogo titulado dedicado a estas atenciones. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

En cada provincia se constituirá una Comisión Técnica presidida por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y de la que formarán parte el Delegado provincial de Protección Escolar, un Especialista en Pedagogía Terapéutica con el título de Profesor de esta rama o en sordos, un Médico y un Psicólogo, encargado de dictaminar sobre cada uno de los solicitantes.

7.º La Comisión Técnica Provincial formulará una propuesta de selección atendiendo a estos criterios de preferencia:

- Alumnos de aquellas familias de menos ingresos en proporción al número total de sus miembros.
- Los que tengan algún otro hermano deficiente.
- Los pertenecientes a familias numerosas.
- Los huérfanos de padre cuya familia esté sostenida por el trabajo personal de la madre.
- Los alumnos de ambiente familiar deficiente.

8.º Si las Comisiones Técnicas lo creen necesario podrán convocar a los representantes de los niños y a estos mismos para su mejor decisión.

También podrán visitar los Centros que presenten solicitudes o pedir de sus gestores las aclaraciones pertinentes.

9.º Hecha la selección por las Comisiones Técnicas provinciales y ordenadas con arreglo a la preferencia establecida las solicitudes admitidas, se remitirán las propuestas y peticiones a la Dirección General de Enseñanza Primaria, acompañándolas de un informe sobre las necesidades de la educación de niños deficientes en la provincia.

Estas propuestas deberán remitirse por las Comisiones Técnicas Provinciales antes del 31 de agosto próximo.

10.º A la vista de las propuestas de las Comisiones Técnicas Provinciales y del dictamen del Jurado seleccionador de esta Dirección General procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas.

V.—Entrega de las ayudas

11. Las ayudas se abonarán a los Directores de los Centros de Educación Especial en donde los niños deficientes sigan sus estudios, con intervención de los padres o representantes de los beneficiarios, cumpliéndose los trámites dispuestos por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

12. La responsabilidad en el disfrute de la ayuda por los beneficiarios recaerá en el Director del Centro de Educación Especial en el que deba recibir la enseñanza y sobre los padres, tutores, guardadores, etc., de los niños.

VI.—Fiscalización e inspección

13. Corresponderá a la Secretaría del Patronato de Educación Especial la vigilancia e inspección de este servicio, pudiendo encomendar determinados cometidos a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, que, por su parte, habrán de atender especialmente a cuanto se refiere a estas ayudas en su labor de inspección de los Centros.

VII.—Normas aclaratorias

14. Por la Secretaría del Patronato de Educación Especial se podrán dictar las normas aclaratorias precisas, pudiendo acudir a esta Dirección General para resolver o aclarar cuantas incidencias o dudas pudieran surgir.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1963.—El Director general, J. Tena

Sres. Jefes de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal y Secretario del Patronato de Educación Especial.

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL
PARA EL
FOMENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD
DE OPORTUNIDADES

Modelo II

Dirección General de Enseñanza Primaria

Solicitud de ayudas para niños deficientes formulada por el Centro de Educación Especial

Don como
(nombre y apellidos)
del Centro
establecido en
(localidad o pueblo) (provincia) (calle o plaza)

SOLICITA en nombre de los representantes de los alumnos cuyos datos se acompañan:

..... ayudas de pesetas en régimen de internado.
..... ayudas de pesetas en régimen de externado.
..... ayudas en total por un importe de pesetas.

Datos relativos al Centro:

Departamento, Patronato o Entidad de que depende
.....
Especialidades de educación a que atiende
.....
Número total de plazas { internas.
..... externas.
Plazas que ofrecen para las ayudas de la convocatoria en el curso 1963-1964 { internas.
..... externas.
Auxilios económicos con que cuenta el Centro
.....
Otros datos
.....
.....

En a de de 19.....
(firma)